

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y VISITAS.
Demandante: MIGUEL ANGEL REINA PINZON
Demandado: DERLY ESPERANZA MOJICA TUMAY
500013110002-2021-00375-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de octubre de 2021. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, 11 de noviembre de 2021.

Subsanada y reunidos los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y REGULACION DE VISITAS, promovida por el señor MIGUEL ANGEL REINA PINZON, contra la señora DERLY ESPERANZA MOJICA TUMAY, padres de las niñas ANNA MARIA y LAURA DANIELA REINA MOJICA.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la demandada señora DERLY ESPERANZA MOJICA TUMAY por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentren en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento en lo pertinente al Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se advierte que, en lo sucesivo, las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y VISITAS.
Demandante: MIGUEL ANGEL REINA PINZON
Demandado: DERLY ESPERANZA MOJICA TUMAY
500013110002-2021-00375-00



marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notifíquese este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb9f0befb9ba9f374b7f822aee87762ee0136b076e79f7edaba6c4b11590615

a

Documento generado en 11/11/2021 10:32:41 AM

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y VISITAS.
Demandante: MIGUEL ANGEL REINA PINZON
Demandado: DERLY ESPERANZA MOJICA TUMAY
500013110002-2021-00375-00



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>